MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Al contestar cite este No.: 1-2016-085862
Fecha radicación:: 10/10/2016 10:49
Folios: 7 Anexos:

Para contestar cite:
Radicado CGN N° 20162000030411
Fecha: 07-10-2016

SGI 2000

Bogotá D.C.

1-2016-085862 10/10/2016 10:49:30
DETERMINACIONES 53.txt

Doctor
WILLIAM MORA HERRERA
Contador
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
Carrera 8 No. 6 C 38 Código postal: 111711
Bogotá D.C.

	MARCO NORMATIVO	Entidades de Gobierno
	TEMA	Transferencias por cobrar Transferencias por pagar Impactos por la transición al nuevo marco de regulación Ingresos -Transferencias y Subvenciones-SGR. Gastos-Transferencias y Subvenciones-SGR. Otras cuentas acreedoras de control. Acreedoras de control por contra (db).
	SUBTEMA	Determinación de saldos iniciales a 1 de enero de 2017

Respetado doctor Mora:

ANTECEDENTES

Me refiero a su comunicación radicada en la Contaduría General de la Nación con el N° *2016-550-006412-2*, del 21 de septiembre de 2016, mediante la cual, con ocasión de la expedición de la Resolución 470 de 2016, solicita aclarar los siguientes puntos con el fin de establecer los saldos del balance de apertura de que trata el instructivo 002 del 08 de octubre de 2015:

"1. En los estados contables del Sistema General de Regalías del año 2016 van a quedar saldos en las siguientes subcuentas contables, estos saldos corresponden a operaciones realizadas por los órganos del sistema; de acuerdo al nuevo marco contable que rige a partir del 1 de enero de 2017 las afectaciones a estas subcuentas contables se deben realizar en la entidad contable pública que identifica a cada órgano en el SPGR, y deben ser reflejados en sus estados contables.

1.4.20.12 ANTICIPO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
1.4.24.02 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN
1.4.70.90 OTROS DEUDORES
1.9.05.14 BIENES Y SERVICIOS
2.4.25.13 SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS
2.4.90.15 OBLIGACIONES PAGADAS POR TERCEROS
2.4.90.20 FISCALIZACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
2.4.90.21 MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
2.4.90.22 FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL' DE REGALÍAS
2.4.90.23 APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARIAS TÉCNICAS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DESICIÓN DEL SGR

Respecto a este punto es necesario que la Contaduría General de la Nación defina cuál es el registro contable para reversar estos valores en la contabilidad del SGR e incorporarlos en la contabilidad de cada órgano del sistema y con qué fecha deben quedar incorporados estos movimientos.

2. A partir del año 2017 la distribución soportada en una "Instrucción de abono en cuenta" es la instancia para causar en la contabilidad del SGR el gasto y una cuenta por pagar por los conceptos de "Asignaciones Directas", "Fondo de Desarrollo Regional", "Fondo de Compensación Regional", "Fondo de ciencia tecnología e Innovación", "Ahorro Pensional Territorial", "Fiscalización", "Funcionamiento" y "Monitoreo seguimientos control y evaluación"; en las entidades beneficiarias y receptoras de recursos del SGR se debe reconocer un ingreso y una cuenta por cobrar al SGR. A diciembre de 2016 quedará una cifra cercana a los $6 Billones de valores distribuidos desde el año 2012 al año 2016 por estos conceptos que no fueron girados por diferentes motivos, este valor hace parte de los excedentes de liquidez y del capital fiscal, ya que en el modelo contable actual no se registró la causación. Respecto a este punto surge la inquietud para la CGN de los registros contables que se deben realizar tanto en la contabilidad del Sistema General de Regalías como en las entidades territoriales y órganos del sistema, y la fecha con que deben quedar incorporados estos movimientos, con el fin de iniciar el año 2017 con el modelo contable definido.

3. Actualmente los movimientos contables que se desprenden de las operaciones realizadas en las cuentas recaudadoras de las agencias deben estar reflejadas en la contabilidad de la entidad en el

SIIF Nación. A partir de enero de 2017 estos movimientos deben hacer parte de la contabilidad de la entidad en el aplicativo SPGR, es necesario que la Contaduría General de la Nación defina si estos saldos deben permanecer en el SIIF o si deben ser trasladados al SPGR, de ser necesario el traslado, definir la fecha con la cual deben quedar los registros y las afectaciones contables que se deben realizar en el SIIF y en el SPGR.

4. A partir del año 2017 la distribución soportada en una "Instrucción de abono en cuenta" para los conceptos de "Fondo de Ahorro y Estabilización" y "Fondo de Desarrollo Regional — Compensación de Asignaciones Directas" es la instancia para registrar los valores en cuentas de orden. Teniendo en cuenta que en el modelo actual no se realizan estas afectaciones, es preciso que la Contaduría General de la Nación defina la fecha con la que se deben incorporar en las cuentas de orden el valor distribuido no girado por estos conceptos a diciembre de 2016, para iniciar el año 2017 con el modelo contable definido en la resolución.

5. Actualmente los bienes adquiridos con recursos de SGR por los órganos de sistema, son incorporados en su contabilidad en la cuenta del activo correspondiente con crédito a la subcuenta de "Patrimonio público incorporado"; en la contabilidad del Sistema General de Regalías se reflejan como cuentas de orden deudoras. Teniendo en cuenta que a partir del 2017 cada órgano del sistema va a tener su información contable separada en el Sistema General de Regalías, se solicita a la Contaduría General de la Nación definir si estos saldos deben permanecer en el SIIF o si deben ser trasladados al SPGR para reflejarse como activos adquiridos con recursos del SGR, de ser necesario el traslado, definir la fecha con la cual deben quedar los registros y las afectaciones contables que se deben realizar en el SIIF y en el SPGR.

Al respecto, este Despacho se permite atender su solicitud en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

La Resolución 533 de 2015, "Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones", establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 4º. Cronograma. El cronograma de aplicación del marco normativo anexo a la presente resolución, comprende dos períodos: preparación obligatoria y primer periodo de aplicación.

Período de preparación obligatoria. Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2016. En este período, las entidades formularán y ejecutarán,

bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN.

Dentro del plan de acción deberá considerarse que al 1º de enero de 2017, las entidades determinarán los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo, y los cargará en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación. (Subrayado fuera de texto)

Para las entidades del ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), la Contaduría General de la Nación definirá el procedimiento de cargue de saldos iniciales en este Sistema.

Primer período de aplicación: es el comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017. Durante este período, la contabilidad se llevará bajo el nuevo marco normativo para todos los efectos.

A 31 de diciembre de 2017, las entidades presentarán los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo, así: (Subrayado fuera de texto)

a. Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2017
b. Estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017
c. Estado de cambios en el patrimonio del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017
d. Estado de flujo de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Parágrafo: los estados financieros presentados en el primer periodo de aplicación (a 31 de diciembre de 2017) no se compararán con los del periodo anterior." (Subrayado fuera de texto)

Asimismo, en el numeral 1 del Instructivo 002 de 2015, se señala lo siguiente:

"1. PROCEDIMIENTOS A APLICAR PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS SALDOS INICIALES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO

La entidad determinara, a la fecha de transición, los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo, los cuales serán el punto de partida para la aplicación de este. Para las entidades de gobierno, la fecha de transición será el 1 de enero de 2017. (Subrayado fuera de texto)

Para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo, la entidad tomará como punto de partida los saldos registrados a 31 de diciembre de 2016 para los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, después de realizar las reclasificaciones que, de acuerdo con el anterior Marco normativo, debían realizar las entidades desde las cuentas Resultado del Ejercicio; Patrimonio Público Incorporado; y Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones hacia la cuenta Capital Fiscal. (Subrayado fuera de texto)

Los ajustes surgidos por correcciones de errores de periodos anteriores a la fecha de transición que generen impacto patrimonial afectarán la cuenta Capital Fiscal." (Subrayado fuera de texto)
Igualmente, en el numeral 3.1 del Instructivo 002 de 2015 de la mencionada Resolución, se indica:

"**Otras normas**

1.1.1. Transferencias – entidad que recibe los recursos

De acuerdo al nuevo Marco normativo, las transferencias son los recursos monetarios o no monetarios recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones. Estos recursos pueden o no estar sometidos a estipulaciones. Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre la aplicación o el uso de los recursos transferidos a la entidad receptora, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante y pueden ser de dos tipos: restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Las transferencias se reconocerán solo cuando exista un derecho exigible por ley o por un acuerdo contractual vinculante y la entidad evalué que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias pueden originarse por distintas vías, tales como: efectivo, préstamos condonables, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, préstamos condicionados con tasa de interés cero o con tasas inferiores a las del mercado, bienes recibidos de otras entidades públicas y donaciones, entre otros.

Para efectos de la transición, téngase en cuenta que a 31 de diciembre de 2016, las transferencias pueden encontrarse en el grupo Deudores en las cuentas Ingresos no Tributarios y Transferencias por Cobrar o en el grupo Otros Pasivos en la cuenta Créditos Diferidos. (Subrayado fuera de texto)

Las principales actividades que realizará la entidad para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo son las siguientes:

a) Realizar el ajuste contable para eliminar, si hubiere, el saldo de la cuenta Superávit por Donación, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

b) Realizar el ajuste contable para eliminar, si hubiere, el saldo registrado en la subcuenta Transferencias Condicionadas dentro de la cuenta Créditos Diferidos, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

c) Identificar las transferencias recibidas que imponen condiciones a la entidad.

d) Reconocer, para las transferencias identificadas en el literal c), un pasivo por la mejor estimación del valor requerido para afrontar la obligación presente a la fecha de transición, bien sea, cumpliendo las condiciones o reintegrando el valor exigido por la entidad cedente del recurso. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estime será necesario para cancelar la obligación. Este reconocimiento afectará directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

1.1.2. Transferencias – entidad que entrega los recursos

Para efectos de la transición, téngase en cuenta que a 31 de diciembre de 2016, las transferencias pueden encontrarse en el grupo Otros activos en la cuenta Cargos Diferidos o en el grupo Cuentas por Pagar en la cuenta Transferencias por Pagar. (Subrayado fuera de texto)

Las principales actividades que realizará la entidad para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco normativo son las siguientes:

a) Realizar el ajuste contable para eliminar, si hubiere, el saldo registrado en la subcuenta Transferencias Condicionadas dentro de la cuenta Cargos Diferidos, afectando directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación.

b) Identificar las transferencias realizadas que imponen condiciones a la entidad receptora del recurso.

c) Reconocer, para las transferencias identificadas en el literal b), un activo por la mejor estimación del valor requerido a la entidad receptora del recurso para afrontar la obligación presente a la fecha de transición, bien sea cumpliendo las condiciones, o bien reintegrando el valor exigido por la entidad cedente del recurso. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el activo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación por parte de la entidad receptora del recurso. Este reconocimiento afectará directamente el patrimonio en la cuenta Impactos por Transición al Nuevo Marco de Regulación."

Por su parte, los numerales 3, 8, 9 y 16 que hacen parte del "Procedimiento contable para el registro de los recursos del Sistema General de Regalías" del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública del Marco Normativo para Entidades de Gobierno e incorporado a este mediante la Resolución 470 del 19 de agosto de 2016, estipula:

"3. ASIGNACIONES DIRECTAS Y 40% DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL

3.1 Registros contables en el SGR

Con base en la instrucción de abono en cuenta de las asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional a las entidades territoriales o a las Corporaciones Autónomas Regionales, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 541301-Asignaciones directas o la subcuenta 541304-Para proyectos de compensación regional de la cuenta 5413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditará la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. (Subrayado fuera de texto)

Con el giro a la entidad territorial o a la Corporación Autónoma Regional, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debitará la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 114001-Sistema General de Regalías de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

3.2 Registros contables en la entidad territorial o en la Corporación Autónoma Regional

Con base en la instrucción de abono en cuenta de las asignaciones directas o del 40% del Fondo de Compensación Regional, las entidades territoriales o las Corporaciones Autónomas Regionales debitarán la subcuenta 133702-Sistema General de Regalías de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditarán la subcuenta 441301-Asignaciones directas o la subcuenta 441304-Para proyectos de compensación regional de la cuenta 4413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. (Subrayado fuera de texto)

Con el recaudo de la asignación directa o de recursos del 40% del Fondo de Compensación Regional en la cuenta autorizada, la entidad territorial o la Corporación Autónoma Regional debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y

acreditará la subcuenta 133702-Sistema General de Regalías de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR."

"8. DISTRIBUCIÓN A TRAVÉS DE LOS FONDOS Y 0.5% DE LOS INGRESOS DEL SGR PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, INCLUIDOS LOS DEL CANAL DEL DIQUE

8.1 Registros contables en el SGR

Con la instrucción de abono en cuenta, los recursos de los distintos fondos distribuidos a las entidades territoriales (excepto los distribuidos al Fondo de Desarrollo Regional para compensar asignaciones directas), así como el 0.5% de los ingresos del SGR para proyectos de inversión en los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique, se registrarán debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 5413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditando la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. (Subrayado fuera de texto)

Por su parte, con la instrucción de abono en cuenta, los recursos distribuidos al Fondo de Desarrollo Regional para compensar asignaciones directas, se registrarán debitando la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta 939021-Regalías distribuidas al Fondo de Desarrollo Regional para compensar asignaciones directas de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL. Este registro se requiere para controlar la distribución de los recursos al Fondo, mientras se reasignan a las entidades beneficiarias en virtud de la compensación. (Subrayado fuera de texto)

8.2 Registros contables en la entidad territorial beneficiaria de la regalía y en Cormagdalena

Con la instrucción de abono en cuenta, los recursos de los distintos fondos distribuidos a las entidades territoriales (excepto los distribuidos al Fondo de Desarrollo Regional para compensar asignaciones directas) y el 0.5% de los ingresos del SGR para proyectos de inversión en los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos los del Canal del Dique, se registrarán debitando la subcuenta 133702-Sistema General de Regalías de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 4413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS. (Subrayado fuera de texto)

Los recursos distribuidos al Fondo de Desarrollo Regional para compensar asignaciones directas no generan registros contables en las entidades territoriales, considerando que si bien, en la

distribución al Fondo se identifican los departamentos, el derecho y el ingreso se causan con la asignación a las entidades beneficiarias en virtud de la compensación.

9. TRASLADO DE RECURSOS DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL COMO ASIGNACIONES DIRECTAS

Cuando, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se ajuste el presupuesto bienal del SGR, para trasladar recursos del Fondo de Desarrollo Regional incorporándolos como asignaciones directas y compensaciones de los departamentos, municipios y distritos, se realizarán los siguientes registros contables:

9.1 Registros contables en el SGR

Con el acto administrativo que distribuye el recaudo del Fondo de Desarrollo Regional para compensar asignaciones directas, el MHCP, en la contabilidad del SGR, registrará las asignaciones directas de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 de este procedimiento.

Adicionalmente, debitará la subcuenta 939021-Regalías distribuidas al Fondo de Desarrollo Regional para compensar asignaciones directas de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL y acreditará la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB). (Subrayado fuera de texto)

9.2 Registros contables en la entidad territorial beneficiaria de la asignación directa

La entidad territorial beneficiaria de la regalía directa aplicará el procedimiento dispuesto en el numeral 3.2 de este procedimiento, para reconocer tal asignación." (Subrayado fuera de texto)

"16. FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN (FAE)

Con la instrucción de abono en cuenta para el ahorro, el MHCP, en la contabilidad del SGR, registrará los recursos distribuidos para el FAE (que es administrado por el Banco de la República) mediante un débito en la subcuenta 991590-Otras cuentas acreedoras de control de la cuenta 9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y un crédito en la subcuenta 939019-Regalías distribuidas al Fondo de Ahorro y Estabilización-FAE de la cuenta 9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL. Este registro se requiere para controlar la distribución de los recursos al Fondo, mientras se reasignan a las entidades beneficiarias. (...)

Cuando se realice la distribución a los beneficiarios de las regalías, se aplicarán los registros relativos al reconocimiento y giro de las asignaciones a través de los fondos, contenidos en este procedimiento." (Subrayado fuera de texto)

El Catálogo General de Cuentas (CGC), incorporado mediante la Resolución 620 de 2015 y modificado por la Resolución 468 de 2016, describe las cuentas:

"1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR. Representa el valor de los derechos adquiridos por la entidad, originados en recursos recibidos sin contraprestación, que provienen, entre otros, del sistema general de participaciones, del sistema general de regalías y del sistema general de seguridad social en salud."

"2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR: Representa el valor de las obligaciones adquiridas por la entidad por concepto de los recursos monetarios o no monetarios que debe entregar en forma gratuita o a precios de no mercado a entidades del país o del exterior, públicas o privadas. Tales recursos están orientados al cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico."

"3145- IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN. Representa el valor neto del impacto en el patrimonio de las entidades por la transición al nuevo marco de regulación, por efecto de, entre otras, las siguientes operaciones: incorporación o retiro de bienes, derechos y obligaciones; ajustes del valor de los activos y pasivos; y reclasificación de otras partidas patrimoniales. Lo anterior, cuando de acuerdo con el instructivo de transición, se deba afectar esta cuenta".

"4413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: Representa el valor de los recursos obtenidos por concepto de transferencias recibidas del Sistema General de Regalías (SGR), ya sea como asignaciones directas o como recursos para la financiación de proyectos, para ahorro pensional o para gastos del SGR."

"5413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: Representa el valor de los recursos transferidos por el Sistema General de Regalías (SGR), ya sea como asignaciones directas o como recursos para la financiación de proyectos, para ahorro pensional o para gastos del SGR."

"9390-OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL. Representa el valor de las operaciones por conceptos no contemplados en las cuentas relacionadas anteriormente."

"9915-ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB). Representa el valor de la contrapartida de las cuentas clasificadas en el Grupo 93 Acreedoras de control."

Con respecto a la normativa vigente hasta el 31 de diciembre de 2016, los numerales 6, 7 y 8 que hacen parte del "Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los recursos del Sistema General de Regalías" del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública precedente, e incorporado a este mediante la Resolución 139 de 2012 (modificada por la Resolución 111 de 2016), señala:

"6. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Con la distribución de los recursos del SGR que realiza el Departamento Nacional de Planeación, el MHCP, en la contabilidad del SGR, acredita las subcuentas que identifiquen el concepto distribuido y debita la subcuenta 292580-Regalías recaudadas (Db), de la cuenta 2925-REGALÍAS DISTRIBUIDAS.

7. RECONOCIMIENTO DE LAS ASIGNACIONES

7.1 Registros contables en el Sistema General de Regalías

Con base en el documento soporte de la distribución de las asignaciones directas a las entidades territoriales, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debita la subcuenta 541301-Asignaciones directas, de la cuenta 5413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acredita la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías, de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

Las asignaciones a las entidades territoriales de los recursos distribuidos en los distintos fondos se registran debitando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 5413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditando la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías, de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

Las asignaciones del 0.5% de los ingresos del SGR para proyectos de inversión en los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos, los del Canal del Dique, se registran debitando la subcuenta 541306-Para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, de la cuenta 5413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS y acreditando la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías, de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

Adicionalmente, el MHCP, en la contabilidad del SGR, acredita la subcuenta 292580-Regalías recaudadas (Db) y debita las subcuentas que identifiquen el concepto distribuido, de la cuenta 2925-REGALÍAS DISTRIBUIDAS.

7.2 Registros contables en la entidad territorial y en Cormagdalena

Con base en el documento soporte de la distribución de las asignaciones directas a las entidades territoriales, la entidad territorial debita la subcuenta 141313-Sistema General de Regalías, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acredita la subcuenta 441301-Asignaciones directas, de la cuenta 4413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Las asignaciones a las entidades territoriales de los recursos distribuidos en los distintos fondos se registran debitando la subcuenta 141313-Sistema General de Regalías, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 4413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

Las asignaciones del 0.5% de los ingresos del SGR para proyectos de inversión en los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos, los del Canal del Dique se registran en Cormagdalena, debitando la subcuenta 141313-Sistema General de Regalías, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditando la subcuenta 441306-Para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, de la cuenta 4413-SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

8. GIRO DE LAS ASIGNACIONES

8.1 Registros contables en el Sistema General de Regalías

Con el giro a la entidad territorial, a Cormagdalena o a la entidad ejecutora del proyecto, el MHCP, en la contabilidad del SGR, debita la subcuenta 240316-Sistema General de Regalías, de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acredita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1140-CUENTA ÚNICA SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

8.2 Registros contables en la entidad territorial y en Cormagdalena

Con el giro de la asignación directa en la cuenta autorizada, la entidad territorial debita la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acredita la subcuenta 141313-Sistema General de Regalías, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

Las asignaciones provenientes de los fondos se registran debitando el activo o pasivo correspondiente y acreditando la subcuenta 141313-Sistema General de Regalías, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR, de acuerdo con la información de la ejecución de los proyectos de inversión suministrada por la entidad que designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión.

El giro de las asignaciones del 0.5% de los ingresos del SGR para proyectos de inversión en los municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, incluidos, los del Canal del Dique se registran en Cormagdalena, debitando la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 141313-Sistema General de Regalías, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR."

Cuando el giro de las asignaciones se realiza directamente a la entidad ejecutora del proyecto, se registra por la entidad territorial o por Cormagdalena, debitando la subcuenta 142402-En administración, de la cuenta 1424-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditando la subcuenta 141313-Sistema General de Regalías, de la cuenta 1413-TRANSFERENCIAS POR COBRAR."

CONCLUSIONES

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito dar respuesta a los siguientes puntos:

1. Referente al punto 1, los saldos de las cuentas mencionadas en su consulta, que a la luz de lo establecido en el "Procedimiento contable para el registro de los recursos del Sistema General de Regalías" (incorporado al Marco Normativo para Entidades de Gobierno mediante la Resolución 470 del 19 de agosto de 2016), deban ser retirados de la contabilidad del SGR, se eliminarán acreditando o debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, según sea el caso, a primero de enero de 2017.

Por su parte, cada órgano del sistema, a la misma fecha, incorporará los activos y pasivos que le correspondan, acreditando o debitando la subcuenta respectiva de la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, según sea el caso.

2. Respecto a los puntos 2 y 4, me permito manifestarle:

En aplicación del Instructivo 002 de 2015, los saldos crédito de las subcuentas de la cuenta 2925-REGALÍAS DISTRIBUIDAS deberán cancelarse contra la subcuenta 292580-Regalías recaudadas (DB).

Los pasivos que en aplicación de la Resolución 470 de 2016 deban reconocerse con la instrucción de abono en cuenta, se incorporarán afectando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN. Este registro deberá realizarse, a 1 de enero de 2017.

Por su parte, las entidades beneficiarias de las regalías y los órganos del sistema, a la misma fecha, incorporarán los correspondientes derechos, afectando la subcuenta que corresponda de la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN.

A 1 de enero de 2017, los recursos distribuidos al Fondo de Ahorro y Estabilización y al Fondo de Desarrollo Regional para compensar asignaciones directas se registrarán en cuentas de orden, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 8 y 16 de la Resolución 470 de 2016.

3. Referente a los puntos 3 y 5, le informo que los mismos se trasladaron al GIT Sistemas de Información Integrados Nacionales-SIIN de la Subcontaduría de Centralización de la Información.

Finalmente, en relación con las respuestas de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que "Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado (...). Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)" (Subrayado fuera de texto)

Cordialmente,

ROCÍO PÉREZ SOTELO
Subcontadora General y de Investigación (E)

Copia: GIT SIIN Contaduría General de la Nación

Proyectó: Edilberto Herrera Huérfano – Carlos Andrés Rodríguez Ramírez
Revisó: Rocío Pérez Sotelo